San Miguel Ágreda de Mocoa, 16 de julio de 2020.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 86001212020
Invitación Pública: No ICBF MC0182020PUT

Señor:
Lino Andres Leiva Fernandez
Representante Legal de **EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S.**
NIT: 900135627 - 2
Calle 8 No. 9-10.
Orito (Putumayo)

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO**, ha decidido ACEPTAR su oferta aperturada el 10 de julio de 2020 presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, producto del Proceso **No. ICBF MC0182020PUT,** la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona jurídica: de **EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. NIT:** 900135627 - 2

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL PUTUMAYO SITUADOS EN SEDE REGIONAL, LOS CENTROS ZONALES: SIBUNDOY, MOCOA, PUERTO ASÍS Y LA HORMIGA, UNIDADES LOCALES: ORITO, PUERTO GUZMAN Y PUERTO LEGUIZAMO DE LA REGIONAL PUTUMAYO.

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

1. Realizar mantenimiento y recarga de cuarenta y cuatro (44) extintores:

Descripción	Cantidad
Extintor Portátil multipropósito ABC 20 Libras	21
Extintor Portátil multipropósito ABC 5 Libras	2
Extintor Portátil Agua a Presión 2.5 galones	9
Extintor Portátil Agente Limpio HCFC 123	12

Solkaflam 3.700 gramos	
Total	**44**

2. Realizar el mantenimiento de diecisiete (17) extintores:

Descripción	Cantidad
Extintor portátil CO2 5 Libras	17
Total	**17**

3. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
4. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento y recarga.
5. Realizar pruebas hidrostáticas a los Extintores que lo requieran.
6. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
7. Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto del contrato, una vez sean entregado por el ICBF, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos entregados.
8. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización y sufragar los gastos correspondientes a los mismos.
9. Presentar al momento de la suscripción del contrato certificación bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.
10. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato.
11. Ofrecer garantía de mínimo un año por la calidad de los bienes entregados, contada a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Dejar instalados los extintores en cada una de las sedes de acuerdo al número establecido en la ficha de condiciones técnicas y de acuerdo con la fecha de vencimiento. Para la entrega deben cumplir con las indicaciones establecidas en el protocolo de bioseguridad del ICBF.
13. Los cilindros recargados deberán ser entregados con las siguientes especificaciones: etiqueta con instrucciones de manejo del extintor colocados sobre la parte delantera, tarjeta de garantía donde especifique el contenido del extintor, fecha de recarga, mantenimiento y revisión, además de un anillo de verificación con el color requerido acorde al año ubicada en el cuello del extintor.
14. Incluir los repuestos que se requieran cambiar a los extintores como parte del mantenimiento Incluir la pintura de los extintores que estén deteriorados y que la requieran como parte del mantenimiento
15. Recoger y entregar los extintores en cada una de las sedes y centros zonales, efectuar la respectiva revisión, mantenimiento y recarga, con los elementos químicos adecuados, etiquetas, puestos y técnicas requeridas para estos elementos y nuevamente llevarlos al sitio de donde están ubicada dos de forma inmediata.
16. Aportar en calidad de préstamo los equipos de las mismas características, en cantidad y en perfecto estado de funcionamiento para sustituir los existentes mientras sean devueltos en cada una de las sedes donde se retiran, para cumplir con el servicio contratado

PUBLICA

17. Garantizar la devolución de los mismos cilindros recogidos, sin error a cambio del elemento con otras empresas.
18. Responder por la custodia y cuidado de los extintores, mientras estén en la recarga
19. Diligenciar formato de retiro de los cilindros, donde conste el intercambio de los equipos, debidamente firmada por el representante legal del contratista que los retira y el responsable de parte del ICBF que autoriza el cambio.
20. Colocar a los extintores una etiqueta de 3X3 en donde se enumeren cada uno de los extintores, la cual se debe ubicar debajo de la etiqueta de recarga y mantenimiento.
21. Realizar registro fotográfico de las actividades realizadas en cada una de las sedes de la Regional Putumayo y entregar informe de las actividades realizadas el cual debe incluir: relación de extintores a los cuales se les hizo mantenimiento preventivo y correctivo, detallando repuestos o servicios requeridos para su adecuado funcionamiento, fichas técnicas y de seguridad de cada agente extintor utilizado para las recargas, impresas a color de acuerdo con lo establecido en lo establecido en la Ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y NTC 1962. Este informe se deberá entregar al supervisor después de realizada la recarga de acuerdo a las fechas de vencimiento.
22. Atender los casos correctivos con la urgencia que se solicita y en el menor tiempo posible. Asistir a los centros zonales cuantas veces sea necesario con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del 100% de los extintores
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
24. Presentar informe final una vez terminado el contrato.

Parágrafo primero: Hace parte integral del presente contrato las demás obligaciones del numeral 7 del estudio previo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Directora Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **cinco millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y cuatro pesos $5.590.264 Iva incluido, suma** que corresponde a la oferta económica presentada por el contratista a través del SECOPII. Dentro del contrato electrónico – acápite “bienes y servicios” se referencia los

elementos y/o servicios, cantidades y valores unitarios ofertados, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. De igual manera los elementos/servicios se deben ceñir a la ficha técnica publicada por la Entidad.

Con el valor en mención, quedan incluido los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor de lo ofertado y se pagará al contratista en dos (2) pagos, de acuerdo con las recargas, mantenimiento y entrega de extintores efectivamente realizados durante cada periodo y sin que exceda el valor del total del contrato.
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación y planillas del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.
Si la(s) factura(s) o cuenta de cobro no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16420 de fecha 13/06/2020, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
16420	13/06/2020	Administrativa	A-02-02-02-008-007	Propios 27	**CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE**	**$5.735.444**

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El ICBF Regional Putumayo realizará la supervisión del contrato a través de la **Coordinadora del Grupo Administrativo** del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar

PÚBLICA

unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del ICBF Regional Putumayo, sus Centros Zonales y unidades locales así:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede Regional	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Av. San Francisco
Sede CZ Mocoa	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Av. San Francisco
Sede CZ Sibundoy	Sibundoy	Cra 12N. 14-59 Barrio Fray Bartolomé
Sede CZ Pto Asís	Pto Asís	Calle 11 N. 16-96 Barrio Las Américas
Sede CZ La Hormiga	Valle del Guamuez	Calle 3 No. 531 barrio la Parquer
Sede ULA Orito	Orito	Calle 4ª N10-24 Barrio La Unión
Sede ULA Pto Guzman	Pto Guzman	Carrera 3 con calle 6 Barrio Jardín
Sede ULA Pto Leguizamo	Pto Leguizamo	Cra. 8 N. 1 Y 2 Barrio el Progreso

7. INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TECNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

8. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones

impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente,

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Reviso: Yineth Mercedes Ángel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico. ICBF Regional Putumayo

Proyecto: Eva Maria Angulo Soledad– Abogada Grupo Jurídico **/ Firma**.